

1

R R P



Diputación de Comercio de

Cajamarca Mayo 29 de 1856.

A Señores Prior y Consules
del Tribunal del Consulado

Sin embargo de que ese Superior Tribunal, en
virtud de las actas que elevé a su conocimiento, se sirvió
aprobar la elección de los Diputados de Comercio para
hacerla en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el
Código del ramo. Los nombrados no han podido todavía
juramentarse, porque habiendo muerto el que ocupaba
el tercer lugar, me hallo con la grave duda
sobre si deberá hacerse nueva elección para reemplazarlo,
o si solo se llamará al que obtuvo el acierto, a fin
de que de este modo quede expedido el juzgado, que
ha de funcionar en los asuntos de Comercio.

Como el Código no dispone nada acerca
del particular, ni tampoco hay una ley especial, me
cabe el honor de dirigirme a V. S. con el objeto de que
se dignen resolver lo que estimen conveniente.

Dios que a V. S.

A. O. y C.

Benavides Ponce de León

TC
CAJ. 3
Doc. 92
Fol. 7

Vista

al Agente Fiscal. Formulario de
ma Junio 17 - 1856 -

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]